



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

354

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay

13 NOV. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6290 de fecha 22/10/2017, el Informe N° 984-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI recepcionado con fecha 22/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 21/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°031-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - REGIÓN APURÍMAC"**, por el presupuesto de S/. S/ 9'966,008.82 Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, el Ing. Gamaliel Mosqueira Silva en su condición de Coordinador Provincial Aymaraes y Coordinador del Proyecto : **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - REGIÓN APURÍMAC"**, en fecha 12/09/2017, remitió al Supervisor del Proyecto, el Informe N° 109-2017-SGRNAP/PBM/C.AYMARAEES/GMS y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 830 días calendario de mencionado proyecto, indicando que mediante el cuaderno de Obra y/o proyecto se ha solicitado la necesidad de efectuar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto. Indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la Directiva N° 001- 2010- GR-Apurímac/PR "Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo capítulo VI Ejecución de proyectos por Administración directa o encargo numeral 3) Ampliaciones de plazo, pudiéndose identificar las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.

Respecto de los registros en el cuaderno de obra, se tienen los siguientes registros:

Asiento N° 01, del Coordinador, al 01/04/2017, folio 09, tomo 01-2017. En este asiento el Coordinador del Proyecto se dirige a la supervisión, comunicando que en fecha 24 de febrero concluye la ejecución programada del PIP, así mismo en este solicita la ampliación de plazo para la conclusión de las metas o actividades pendientes establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico, ya que la entidad ejecutora no asigno presupuesto por falta de disponibilidad presupuestal, según cronograma de ejecución financiera del PIP.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Asiento N° 02, del Supervisor, el 05/02/2017, folio 01, tomo 1-2017. En cuanto a la ejecución física en efecto se señala que existe retraso en la ejecución de las metas físicas programadas según expediente técnico, por lo que se recomienda al coordinador la elaboración de sustento técnico a fin de proceder con la ampliación de plazo correspondiente, señala asimismo que en este plazo es necesario para la conclusión de las metas pendientes por ejecutar, enmarcadas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Ley de Contrataciones del Estado y normativa del SNIP, referentes a las ampliaciones de plazo.

Realizan e cálculo de la ampliación de plazo, en un total de 830 días calendario

Concluyendo:

- ✓ Que es necesario una ampliación de plazo de 830 días calendario, por las causales descritas, debidamente sustentadas
- ✓ La ampliación de plazo N° 01, se cuantifico en 830 días calendario para la culminación de las metas planteadas en los 3 componentes siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de mayo de 2019, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra adjunto al presente expediente, de acuerdo al detalle:
 - Inicio programado ET : 21/02/2014
 - Termino Programado ET : 21/02/2017
 - Ampliación de Plazo N° 1 : 830 días calendario
 - Inicio Amp. De Plazo : 22/02/2017
 - Término de Amp. de Plazo : 31/05/2019
- ✓ El plazo solicitado es necesario para alcanzar el 100% de las metas planteadas.
- ✓ La ampliación de plazo solicitada es suficiente plazo para la culminación para la culminación de las metas del proyecto en los componentes antes mencionados, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.
- ✓ El presente informe cuenta con la debida justificación técnico legal para su aprobación, ya que las causales están debidamente justificadas, reales y que suscitan normalmente en la ejecución de de obras por administración directa, más aun en el caso de proyectos ambientales, como es el presente caso(seres vivos)
- ✓ Se solicita la ampliación con la finalidad de culminar las metas programadas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico, sumado a algunos retrasos ocurridos por falta de atención de requerimientos en el periodo requerido, ya que muchas actividades están sujetas a campañas agrícolas(presencia de precipitaciones pluviales).
- ✓ Aclarar que los saldos existentes en costos indirectos (gastos generales, supervisión, liquidación, otros) no genera mayor presupuesto;



Que, el Ing. Mario Solis Arteaga en su condición de Supervisor de Proyectos Forestales de Aymaraes, y por tanto del Proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - REGIÓN APURÍMAC”**, con fecha 12 de setiembre de 2017, mediante Carta N° 059-2017 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MSA, se dirige al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para poner en su conocimiento la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01, en razón del Informe de sustento elaborado por el Residente Ing. Gamaniel Mosqueira Silva, Coordinador del Proyecto, señalando lo siguiente: adjunta un folder de 78 folios con los requisitos según formato y de acuerdo a la directiva N° 001-2010-GR APURIMAC/PR de Gobierno Regional de Apurímac. Analizando indica que el expediente técnico en sus 3 componentes no ha concluido con la ejecución de las metas programadas, siendo necesario su ejecución para cumplir con las metas programadas del proyecto como consta en los asientos 01 y 01 del cuadro de Obra. En su opinión técnica indica que de acuerdo al informe técnico remitido por el coordinador solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 830 días calendario a partir del 22 de febrero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019, evaluando sus sustento técnico y sustento legal, por consiguiente es procedente la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - REGIÓN APURÍMAC”**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Siendo la vigencia de la ampliación de plazo:

- Plazo de ejecución : 36 meses
- Inicio de plazo de ejecución de obra : 21/02/2014
- Fecha de término de Obra : 21/02/2017
- Fecha de inicio amp. de plazo N° 01 : 22/02/2017
- Amp. De plazo ejecución N° 01 : 830 días calendario
- Termina de amp. de plazo N° 01 : 31/05/2019

Concluyendo:

- Las consideraciones descritas, permiten aclarar las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, situación que se encuentra contemplada en la directiva N° 01-2010-GRAPURIMAC/PR. Para ampliación de plazo de ejecución de un proyecto.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100% de las metas planeadas en el PIP.
- La ampliación de plazo solicitada no representa mayores gastos generales, ya que el coeficiente de participación de los responsables del proyecto como coordinar, administrador y supervisor es de 0.5 respectivamente.
- Se cuenta con un saldo de S/ 5'020,577.17, que representa un 50% para la ejecución de partidas sujeto de la ampliación de plazo.
- Es procedente la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 830 días calendario (27 meses) comprendido desde el 22 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2019.
- La ampliación de plazo está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010-GR APURIMAC/PR, vigente para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo del gobierno regional de Apurímac.
- Se adjunta la documentación de sustento de la ampliación de plazo N° 01, la misma que deberá ser remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica. Recomienda y solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 830 días calendario, en fase de inversión del proyecto, solicitado por el coordinador del proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, la Ingeniero ELVA E. MENDOZA BEDIA, en su condición de Coordinador de Supervisión, en fecha 15/09/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 48-2017- G.R-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/ documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, concluyendo que, las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son “Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros” y el normal desarrollo de ejecución del proyecto, situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, para ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 830 días calendario (27 meses), comprendido desde el 22 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2019;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/09/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 984-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutive** de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 830 días calendario, del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN APURÍMAC”**. Siendo la nueva fecha terminación de obra el 31 de mayo de 2019;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 22/09/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6290, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa opinión legal favorable, atiende lo solicitado proyectando la resolución correspondiente conforme a norma;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido de Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación en su terminación, debidamente documentada y calculada.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 830 días calendario, del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGIÓN APURÍMAC**", presentado por el Coordinador de proyecto, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyectos Forestales de Aymaraes, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 830 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Coordinador de proyecto, del Supervisor de Proyectos Forestales de Aymaraes y del Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 830 días calendario, del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGIÓN APURÍMAC**", cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 830 días calendario, del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/2019, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 830 días calendario, del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/2019, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Coordinador del Proyecto, del Supervisor de Proyectos Forestales de Aymaraes y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Notificar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 830 días calendario, del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN APURÍMAC".

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

